

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PERCUTAS.	FUERA DE CORDOBA	PERCUTAS.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 Julio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2337

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por don Manuel del Real y Escobar, Concejal del Ayuntamiento de Cabra, contra acuerdo de la Comisión provincial, que declaró la capacidad de don Ramon Serrano Lora para ejercer el mismo cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, según previene el artículo 26 del Reglamento del procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 15 de Julio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Junta provincial de Instrucción pública
DE CORDOBA

Número 2281

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en sesión del día 20 de Marzo de 1895, presidida por el ilustrísimo señor Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Casado.

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterada de las existencias que resultaron en Caja, según los arcos efectuados los días 25 de Febrero último y 8 del actual.

De que se remitió a la Junta Central

de derechos pasivos nota de las cantidades que de los mismos aparecían a su favor.

Remitir a la Dirección general copia del acta de la sesión del día 18 de Febrero último.

Devolver al Rectorado con el respectivo informe, la instancia de doña Isidora Zamora, quejándose de no haberse incluido en el anuncio del presente concurso, las Auxiliares de la primera y segunda Escuelas de niñas de Pozoblanco.

Acordó conformarse con el dictamen emitido por el Inspector en el expediente sobre ampliación del barrio escolar del Alcázar Viejo, promovido por doña Antonia Sánchez.

Asimismo resolvió la Junta hacer suyo el informe del mismo funcionario en la instancia de doña Francisca Alvarez, Auxiliar de Puente Genil, pidiendo se le conceda la gracia de ser admitida a ejercicios de mejora de dotación.

También acordó hacer suyo el parecer de tan repetida Inspección, emitido en la solicitud suscrita por don Rafael Porcel, Auxiliar de Castro del Río, suplicando queden en suspenso los efectos del Reglamento de 21 de Abril de 1892, en lo tocante a cesantía de Auxiliares.

Quedó enterada de que se transcribió al Alcalde de Aguilar y a la interresada la orden de la Dirección general concediendo dos meses de licencia a doña Patrocinio Pedrajas.

Hacer al Alcalde de Aguilar algunas prevenciones con motivo de la anterior licencia.

Pasar a informe del Inspector el expediente incoado por la Junta local de Luque, proponiendo se considere al Maestro don Ezequiel Fernández, comprendido en el artículo 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, y el en que se solicita igual pretensión en el caso 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1887.

Acordó la Junta invitar al Maestro de Monturque, a que haga uso de las facultades que le concede el artículo 9.º del Reglamento de 24 de Agosto de 1894, en virtud de haber aumentado el censo de población en referida villa.

Asimismo resolvió participar al Rectorado y a la Habilitación el fallecimiento de don Ramon Garrido, Maestro de Bujalance, y el nombramiento del interino don José Velasco Flores.

Secomunicó al Rectorado el nombramiento hecho por la Junta local de Villanueva de Córdoba, en favor de don Pedro García Pedraza, para que en calidad de suplente desempeñe la segunda Escuela de niños, interin se resuelve por la Superioridad el expediente de jubilación, incoado por el propietario don José Escudero.

Determinó prevenir al Alcalde de Priego, interese del propietario del local en que se halla instalada la segunda Escuela de niñas, practique con la mayor urgencia las obras ó reparos de que se encuentra necesitada expresada clase.

Igualmente se acordó trasladar al Alcalde de Lucena, un oficio del Maestro de Jáuja, en el que denuncia el estado ruinoso en que se encuentra el salón Escuela; previniéndole al propio tiempo active las obras necesarias en evitación de los perjuicios que pudiera reportar a la enseñanza.

Quedó enterada de la renuncia presentada por Antonio Benavente del cargo de Ordenanza de la Secretaría, y de que para la vacante producida había sido nombrado Rafael Campos Lozano.

Asimismo fué admitida la dimisión de don Ricardo Llacer Botella, Escribiente de esta dependencia, nombrándose en su lugar a don Manuel Llacer.

De que se remitió a la Comisión provincial un presupuesto de gastos del personal y material de Instrucción pública para el ejercicio de 1895 a 96.

De que se comunicó al Rectorado lo consignado en actas sobre el nombramiento de don Antonio Villa, para el cargo de Auxiliar de párvulos de la izquierda.

Quedó enterada de una orden del Rectorado relativa al nombramiento de Auxiliares interinas, para las Escuelas de párvulos de esta capital.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Rafael González.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBAN

Núm. 2329

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartos territoriales de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de regir en el corriente ejercicio económico de 1895 a 96, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia que no se admitirá ninguna de las que se presenten con posterioridad al plazo prefijado por justa que sea.

Montalban a 11 de Julio de 1895.—Eduardo Sillero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 2340

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Junta pericial de esta localidad el apéndice de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1895 a 96, queda expuesto de

manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio, para que puedan hacerse por los interesados que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que estimen convenientes.

Villanueva de Córdoba 12 de Julio de 1895.—Antonio Félix Herrero.

MONTEMAYOR

Núm. 2341

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana declarada y descubierta de este término, para el año económico actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que no serán oídas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Montemayor 11 de Julio de 1895.—Salvador Carmona.

AGUILAR

Núm. 2342

Don Manuel A. Tabladat alvo, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Corporación municipal de mi presidencia el repartimiento individual de la contribución territorial y concepto de riqueza urbana que corresponde á este distrito municipal, por el cupo del presente ejercicio económico de 1895 á 96, dicho documento queda de manifiesto sobre la mesa Capitular, por el término de ocho días hábiles, contados desde el de mañana al veinte y cuatro del mes corriente inclusive, á fin de que los interesados en la derrama puedan examinar sus cuotas dentro de citado período y aducir las reclamaciones que estimen procedentes con arreglo al art. 74 del vigente reglamento territorial.

Aguilar 15 de Julio de 1895.—Manuel A. Tablada.

BLAZQUEZ

Núm. 2343

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana reconocida y declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, formado para el actual ejercicio de 1895 á 96, respectivo á este pueblo, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones de agravios que contra el mismo se formulen.

Blazquez 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, Gabriel Rueda.—Secretario accidental.—Pedro Antonio Pineda.

VILLANUEVA DEL REY

Número 2344

Terminados en borrador los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana de esta villa, respectivos al año económico corriente de 1895 á 96, quedan expuestos al público en el despacho de esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Villanueva del Rey 14 de Julio de 1895.—Manuel López.

FUENTE TOJAR

Núm. 2353

Don Matías Barea Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la segunda subasta de los derechos de consumos de la misma, con venta á la exclusiva, asignados á los grupos de carnes y líquidos con sus recargos autorizados en el presente año económico de 1895 á 96, se convocan licitadores para la tercera y última subasta, que tendrá lugar á los ocho días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Capitulares, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su referencia y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo advertir que serán admitidas las proposiciones que se hagan por las dos terceras partes de los tipos señalados para la anterior subasta.

Fuente Tojar 10 de Julio de 1895.—Matías Barea.

Núm. 2354

Hago saber: que las cuentas del Pósito de la misma respectivas al año económico de 1894 á 95, rendidas por esta Alcaldía y por el Depositario don Antonio Sánchez Sicilia, quedan de manifiesto al público, por término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que dentro del indicado plazo puedan ser examinadas por los vecinos, y aducir las reclamaciones que procedan.

Fuente Tojar 10 de Julio de 1895.—Matías Barea.

LUCENA

Núm. 2355

Cumpliendo lo ordenado por la Comisión provincial, esta Alcaldía cita, llama y emplaza á los mozos de los alisamientos que se expresan á continuación, para que el día tres de Agosto próximo comparezcan ante el Ayuntamiento que presido, á fin de ser tallados y clasificados los tres primeros y revisada su excepción el último; bajo apercibimiento que de no efectuarlos así les parará el perjuicio que haya lugar.

Año de 1895

Núm. 20. Antonio Luque González

Núm. 133. José Ruiz Muñoz

Núm. 134. Joaquín Muñoz Jiménez

Año de 1894

Núm. 180. Francisco Chamizo Ruiz

Lucena 12 de Julio de 1895.—El Marqués de Campo de Aras.

BELMEZ

Núm. 2345

Don Francisco Macario López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito, respectivas al año económico de 1894 á 1895, quedan de manifiesto por término de un mes, en la Secretaría municipal, á fin de que puedan ser examinadas por el vecindario y deducirse contra ellas los reparos ó observaciones que se juzguen convenientes.

Belmez 11 de Julio de 1895.—Francisco Macario López.

PRIEGO

Núm. 2346

Don Santiago Serrano y Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el corriente año económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, queda de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean asistir á su derecho.

Priego once de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago Serrano.

RUTE

Núm. 2347

Don Manuel Roldán Ramírez, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa y por ausencia del propietario.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, y habiendo de proveerse por concurso, se hace público, con objeto de que los que quisieran tomar parte en él, presenten sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Rute 12 de Julio de 1895.—El Alcalde: P. A., Manuel Roldán.—El Secretario interino, Carlos Torres Onieva.

CÓRDOBA

Núm. 2348

Encontrada sin dueño conocido una caballería menor en las inmediaciones de la puerta de Alfonso XII y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona á

quien pertenezca produzca la reclamación oportuna.

Córdoba 15 de Julio de 1895.—E. Alvarez.

FUENTE TOJAR

Núm. 2349

Don Matías Barea Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto, formado por la Comisión respectiva, extraordinario para el año económico de 1895-96, que determina el Real decreto de 16 de Abril último, informado por el señor Regidor Síndico y visto por el Ayuntamiento, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, para que en dicho plazo, pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Tojar 13 de Julio de 1895.—Matías Barea.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2351

Don Gregorio Fernández Doblado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de practicante de cirugía menor de esta villa, dotada con el haber anual de ciento veinticinco pesetas, pagaderas del fondo municipal por trimestres vencidos y cuya plaza lleva anejo el servicio de su clase á ochenta familias pobres que el Ayuntamiento le designará en cada uno de los cinco años porque se hará el contrato, transcurridos que sean treinta días á contar de esta fecha, durante los que pueden solicitarla presentando sus solicitudes documentadas en este Ayuntamiento los que aspiren á ella.

Villanueva del Duque 13 de Julio de 1895.—Gregorio Fernández.

Hago saber: que por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de ciento veintisiete pesetas como titular y trescientas setenta y cinco por el suministro de medicinas á las ochenta familias pobres que el Ayuntamiento le designará en cada uno de los cinco años porque se formalizará el contrato y cuya plaza ha de proveerse de Doctor ó Licenciado en Farmacia, en el término de treinta días á contar de esta fecha, durante cuyo período se admitirán en este Ayuntamiento solicitudes documentadas de los que aspiren á ella, debiendo advertir que tanto la cantidad señalada á la titular, como el pago de medicinas á pobres, será satisfecha del fondo municipal por trimestres vencidos.

Villanueva del Duque 13 de Julio de 1895.—Gregorio Fernández.

COMISION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANUNCIO-CIRCULAR NÚMERO 2334

BENEFICENCIA.—SEGUNDA SUBASTA DE VIVERES

Por acuerdo de esta Comisión provincial, adoptado en sesión de diez del corriente, se saca á pública subasta, por segunda vez, el suministro de los víveres y otros artículos de consumo que se consideran necesarios en los Establecimientos de esta Beneficencia provincial, durante el año económico de 1895-96, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera subasta, inserto en el número 137 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al martes 11 del próximo pasado mes de Junio, y que se halla de manifiesto en el Negociado de Administración de Beneficencia de esta Diputación, á disposición de cuantos quieran examinarlo y con arreglo á la siguiente

RELACION detallada de las unidades, precios-tipos, suma y total importe de las especies de consumo que se subastan con destino á los cuatro Establecimientos de Beneficencia pública provincial de Córdoba.

ARTÍCULOS	UNIDADES	Suma é importe de las que se subastan con destino á cada establecimiento								
		Precio de la unidad Pts. Cts.	HOSPITAL DE AGUDOS		HOSPITAL DE CRÓNICOS		CASA SOCORRO HOSPICIO		IDEM DE EXPÓSITOS	
			Suma de las mismas	Importe de las mismas Ptas. Cts.	Suma de las mismas	Importe de las mismas Ptas. Cts.	Suma de las mismas	Importe de las mismas Ptas. Cts.	Suma de las mismas	Importe de las mismas Ptas. Cts.
Aceite de olivas de 1. ^a	Litro	1 15	3600	4140	1400	1610	4000	4600	3650	4197 50
Aceituna padrón	Hectólitro	11 50	30	345	8	92	85	997 50	35	402 50
Aguardiente uva, 24 grados	Litro	1 50	200	300	"	"	"	"	60	90
Ajos, ristras de 30 pares	Ristra	54	72	37 88	60	32 40	50	27	100	54
Almendras dulces	Kilogramo	2 50	12	30	35	87 50	12	30	12	30
Almidón canutillo	Idem	1 25	46	57 50	60	75	50	62 50	24	30
Arroz granzas	Idem	50	3500	1750	270	135	3800	1900	2400	1200
Azúcar de caña	Idem	1 10	5800	3080	900	990	600	660	720	792
Bacalao Escocia	Idem	95	850	807 50	100	95	600	540	800	720
Bizcochos pardos y de thé	Idem	2 50	270	675	120	300	30	15	96	240
Bujías esteáricas	Idem	2 25	50	112 50	30	67 50	12	27	24	54
Café verde grano Puerto Rico 1. ^a	Idem	5	75	375	36	180	30	150	18	90
Carne de vaca, hebra y sin falda	Idem	1 60	28000	44800	9000	10400	8000	12800	8400	13400
Cebollas	Idem	13	1000	130	700	91	600	78	840	109 20
Ceradeabejas, labrada, para culto	Idem	4 52	50	250	60	270	50	225	72	324
Cerveza "Cruz blanca"	Botella grande	75	800	600	100	75	200	150	100	75
Chocolate, marca 5 reales	Libra 400 gramos	1 25	4000	500	1400	1750	1200	1500	960	2375
Carbón, caña de encina	Quintal métrico	9 50	250	2375	180	1710	260	2470	8	76
Cebada	Litro	11	"	"	1400	154	"	"	"	"
Carbón de cok	Quintal métrico	4 15	"	"	"	"	"	"	180	747
Especies diferentes	Kilogramo	4	"	480	6	24	"	"	"	"
Fideos de 1. ^a	Idem	60	800	4950	250	150	650	390	420	252
Garbanzos padrón	Litro	46	11000	5060	4000	1840	18000	8280	3000	1380
Gallinas	Una	2 75	365	1002 75	50	137 50	"	"	"	"
Higos malagueños	Kilogramo	34	500	4000	"	"	2500	825	575	189 75
Huevos frescos padrón	Idem	2 10	2000	4200	800	1680	300	630	1200	2520
Hortaliza	1 peseta diaria	1	365	365	365	365	"	"	365	365
Habas mazaganas	Litro	12	"	"	"	"	800	96	"	"
Jabón duro y seco de 1. ^a	Kilogramo	60	2500	1500	1000	600	2500	1500	1200	720
Jamón añejo	Idem	2 75	800	2200	450	1237 50	370	1017 50	150	412 50
Judías secas de 1. ^a	Idem	36	1200	400	100	35	2000	700	1440	504
Leche de cabra pura	Litro	40	6000	2400	2400	960	1200	480	720	288
Leche de burras	Idem	2	"	"	40	80	"	"	"	"
Leche de vacas	Idem	60	"	"	80	48	"	"	"	"
Leña de encina	Quintal métrico	2	1000	2000	120	240	"	"	300	600
Lomo de cinta de cerdo	Kilogramo	1 86	200	372	150	279	550	1023	500	930
Manteca en pella	Idem	1 55	200	310	120	186	100	155	250	387
Menudos de cerdo	Idem	8 76	10	87 50	"	"	12	105	12	105
Naranjas padrón	Millar	35	5	175	1	35	50	1750	5	175
Pajarillas	Kilogramo	1 25	100	125	80	100	1100	1375	300	375
Pan corriente de 1. ^a	Idem	40	60000	24000	23000	9200	108600	43440	25550	1220
Idem catalán	Idem	45	1500	675	1000	450	3000	1350	2190	985 50
Papas	Idem	1	150	150	46	46	100	100	240	240
Patatas manchegas	Idem	13	11000	1430	6000	780	15000	1950	7200	936
Pescada	Idem	1 50	100	150	40	60	80	120	960	1440
Petróleo refinado	Litro	86	1500	1275	700	595	700	595	1095	930 75
Picón	Hectólitro	1 90	250	475	100	190	300	570	180	342
Pimiento molido, cáscara 1. ^a	Kilogramo	1 40	46	64	50	70	80	112	24	33 60
Paja de escama para jergones	Carretadas	10	"	"	3	30	7	70	20	200
Paja de trigo	Idem	20	"	"	3	60	"	"	"	"
Idem de trigo y cebada trillada	Idem	22 50	"	"	"	"	5	112 50	"	"
Sal común limpia	Litro	08	2200	176	1000	80	280	224	600	48
Sanguijuelas	Docena	2	40	80	20	40	"	"	"	"
Sémola de trigo	Kilogramo	80	"	"	"	"	"	"	18	14 40
Thé verde	Idem	6	12	72	15	90	15	90	12	72
Tocino añejo	Idem	1 80	4500	8100	1200	2160	1200	2160	1200	2160
Vinagre de yema	Litro	35	700	245	400	140	400	1400	720	252
Vino solera para botica	Idem	1 60	250	400	50	80	"	"	"	"
Vino común	Idem	85	8000	6800	4000	3400	1000	850	3840	3264
Uvas	Idem	25	500	125	130	32 50	2000	500	4000	1000

OBSERVACIONES

Los actos de subasta serán simultáneos y tendrán efecto en el salón bajo de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, ó de la persona en quien delegue, con la asistencia del señor Diputado provincial que la misma Comisión designe y á las diez en punto de la mañana del día décimo posterior hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contando desde la fecha de este.

Las fianzas provisionales para la participación en la subasta se constituirán y deberán haberse consignado antes de la hora dicha, no siendo admisibles las que se intenten después de esa hora.

Todas las demás condiciones persistentes tales y como figuran en el pliego que va unido al expediente respectivo y que se publicó en el número 137 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al martes 11 del pasado mes de Junio; cuyo pliego y cuantas mas aclaraciones sean precisas se facilitarán por el negociado de administración de beneficencia todos los días y horas hábiles de oficina á cuantos lo soliciten.

Lo que por acuerdo de esta Comisión provincial, adoptado en sesión del 10 del corriente, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y fines que las disposiciones legales en la materia persiguen.

Córdoba 12 de Julio de 1895.—El Vicepresidente accidental, Manuel Marín.

Circular núm. 2335

Anuncio

Segunda subasta de arrendamiento del cortijo de Arenillas Nuevas.

Por acuerdo de la Comisión provincial, adoptado en sesión de once del corriente, se saca á pública subasta por segunda vez el arrendamiento del cortijo denominado Arenillas Nuevas, ó sea la mitad del antiguo Arenillas Bajas, situado en el término de esta capital, y perteneciente á esta Beneficencia.

El acto se verificará en el despacho de esta Vicepresidencia el día décimo posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las diez de la mañana, ante el señor Gobernador civil ó persona á quien dicha autoridad designe, haciéndose las proposiciones por medio de pujas á la llana, en el término de una hora que señala para la licitación.

El arriendo se hace por tiempo de seis años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1901, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el negociado respectivo de la excelentísima Diputación provincial, todos los días y horas hábiles de oficina, á disposición de cuantos quieran examinarlo.

La renta mínima será de dos mil pesetas anuales en que ha sido tasada pericialmente, y el pago se ha de hacer por semestres vencidos.

Con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, los que deseen tomar parte en referida licitación deberán consignar provisionalmente como depósito en la Caja de fondos provinciales la cantidad de seiscientos pesetas á que asciende el 5 por 100 del total de la renta durante los seis años, cuya

fianza provisional deberá constituirse definitivamente, elevada al importe del 10 por 100 de la cantidad en que fuese rematada, computando las seis rentas por aquel á quien se adjudique el arrendamiento de la finca.

Córdoba 12 de Julio de 1895.—El Vicepresidente A., Manuel Marín.

Estadística

Sanidad

Núm. 2352

Fallecimientos ocurridos el día 11 de Julio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Hembra	Soltera	15 meses	Colapsia
Catedral	Varón	Casado	61 años	Disenteria
Idem	Hembra	Casada	55 años	Cáncer
Idem	Varón	Soltero	9 meses	Atrofia

DIA 12 DE JULIO

Santa Marina	Varón	Soltero	4 meses	Gastro enteritis
San Andrés	Hembra	Soltera	18 años	Catarro intestinal
San Lorenzo	Idem	Idem	1 año	Gastro-enteritis
Santa Marina	Varón	Soltero	2 años	Idem
Catedral	Hembra	Soltera	6 años	Encefalitis
Salvador	Idem	Idem	8 meses	Idem
Catedral	Varón	Soltero	7 años	Asfixia
Idem	Idem	Casado	44 años	Cinosis
Idem	Hembra	Soltera	4 meses	Anemia

DIA 13 DE JULIO

Santiago	Hembra	Soltera	2 años	Viruela
Catedral	Idem	Viuda	70 años	Hemiplejia
Idem	Idem	Casada	74 años	Bronconeumonía
Idem	Idem	Soltera	35 años	Tumor

Córdoba 13 de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2322

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y en virtud de proveído de esta fecha dictado en la causa que en este Juzgado se instruye, contra Manuel Cuevas Escobedo, que se dice ser de Lopera, soltero, de unos treinta y cinco años, sin que conste otra circunstancia, sobre tentativa de robo en la casa del vecino de Villanueva de Córdoba, Juan Gómez Arévalo, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar la correspondiente declaración indagatoria y evacuar las demás diligencias que su procesamiento hace necesarias; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión ha sido decretada, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición á las cárceles de este partido con las debidas seguridades.

Dada en Pozoblanco á once de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

LA RAMBLA

Núm. 2323

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de tres caballerías cuyas señas

se expresan á continuación, de la propiedad de Miguel Alvarez Gómez, vecino de Fernán Núñez, robadas por tres hombres desconocidos la noche del nueve del actual, en el sitio que nombran el Romeral, de este término, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á los tres individuos desconocidos que verificaron dicho robo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye en este aludido Juzgado; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á doce de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—José García Valdecasas.—Por mandato de S. S.ª, Antonio López del Moral.

Señas de las caballerías

Una mula negra clara, un poco coja de un resbalón, sin hierro y pelado el lado izquierdo de la cadera figurando una A.

Un mulo algo pardo, de nueve años, con el mismo pelado y en idéntico sitio que la anterior figurando M. A.

Y unas mulas pardas, de cuatro años, todas tres rayanas á la marca.

Sección de anuncios

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.